



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2017 00350 00**
DEMANDANTE: ALBERTO DE JESUS SALAZAR CARMONA
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo al proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor ALBERTO DE JESUS SALAZAR CARMONA, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada COLPENSIONES a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, identificado con C.C. 1,128,279,794 y T. P. 307,794 d del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

De otro lado, mediante memorial la parte ejecutada solicita al Despacho proceder con las acciones necesarias para dar el impulso procesal correspondiente al trámite judicial y dar por terminado el proceso.

Conforme a lo anterior, procederá la judicatura a resolver, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

De un estudio del proceso, se encuentra que el 12 de diciembre de 2018 se celebró la Audiencia de Excepciones (f.02.59 proceso ejecutivo digitalizado), por medio de la cual se declaró improbada la excepción de pago, compensación y prescripción; así mismo, se ordenó continuar con la ejecución en los términos del mandamiento de pago y en consecuencia se dispuso que las partes presentaran la liquidación del crédito. El 19 de febrero de 2019 la parte actora presento liquidación de crédito por los siguientes conceptos:

Costas procesales primera instancia	\$5.220.972
Costas procesales segunda instancia.....	\$589.500
Total Liquidación de Crédito.....	\$5.810.472
10% costas del proceso ejecutivo.....	\$581.047

TOTAL ADEUDADO.....\$6.391.519

De dicha liquidación se corrió traslado a la entidad ejecutada y posteriormente, mediante providencia del 30 de agosto de 2019 (f.02.77), el Despacho aprobó la liquidación de crédito, informó sobre depósito judicial realizado por COLPENSIONES por el valor de las costas procesales del proceso ordinario que antecede, esto es la suma de \$5.810.472, y se solicitó a la parte ejecutante que manifestase si deseaba la entrega del título con la consecuente terminación del proceso o si por el contrario permanecía la voluntad de continuar con el trámite. En memorial allegado el 13 de septiembre de 2019, el apoderado judicial de la parte ejecutante manifestó su voluntad de continuar con el proceso ejecutivo.

Así las cosas, en providencia del 07 de octubre de 2019 (f.79) el Despacho ordenó la entrega del depósito judicial por \$5.810.472 y continuar con el trámite del proceso, esto es por la suma de **\$581.047**, correspondientes a las costas del presente proceso ejecutivo

Pues bien, esta Judicatura realizó nuevamente revisión del portal de Depósitos del Banco Agrario, no encontrando depósito alguno por parte de la entidad ejecutada que estuviera pendiente por pago al ejecutante.

Corolario de lo expuesto, no se accederá a la solicitud de terminación del proceso y, en lugar de ello, se procederá con la continuación del presente proceso ejecutivo, verificándose que el mismo continúa por los saldos insolutos como lo ordenó el auto del 7 de octubre de 2019.

De otro lado, la entidad ejecutada solicita acceso al expediente. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiYcn--xxoIMt6SLWtIsQhYBQJJ60w0OIFFaOd3TJ_I_Qg?e=Nv9lxc

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 14 de abril de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

NVS

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n. 048 del 21 de marzo
de 2023.

Inгри Ramírez Isaza
Secretaria